

AUTO DSGV-120
(19 de febrero de 2018)

DSGV-0254-2018

San José del Guaviare, 19 de Febrero de 2018

Señor:

VÍCTOR RAÚL JIMÉNEZ CONTRERAS

Vereda Diamante 2, Predio Tierra Negra

Tel.: 3166741794

Calamar - Guaviare

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: SAN-00034-17**

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente el Auto DSGV-120 del 19 de Febrero de 2018 "Por medio del cual se ordena cierre probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión expediente SAN-00034-17".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".





Atentamente,

ANDREA FERNANDA CALDERÓN CAYCEDO

Profesional Especializada con funciones delegadas de Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Andrea F. Calderón C.

Proyectó y digitó: Martha A. Parra P.

	FORMATO: AUTO	  
		CO10/3291
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015	CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
	VERSION: 3	

**AUTO DSGV- 120
(19 de febrero de 2018)**

“Por medio de la cual se ordena cierre periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión expediente SAN-00034-17”.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____ se notificó personalmente al señor (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto DSGV- 120 del diecinueve (19) de febrero de 2018, firmada por la Dirección Seccional Guaviare y se le hace saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____





Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

	FORMATO: AUTO	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08
		VERSION: 3

**AUTO DSGV- 120
(19 de febrero de 2018)**

“Por medio de la cual se ordena cierre periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión expediente SAN-00034-17”.

La Profesional Especializada con funciones delegadas de Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Auto DSGV-194 del 21 de junio de 2017, se ordenó el inicio y formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio SAN – 00034– 17 aperturado en la plataforma SILA - Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales, estableciendo en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio ambiental contra de los señores al señor **VICTOR RAUL JIMENEZ CONTRERAS** identificado con Cédula de ciudadanía No. 97.600.315 de San José del Guaviare, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente, en lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 artículos 1. 8 numerales g) y j) 42, 43, 51, y 204. Decreto 1076 artículos 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.1.18.2.

Que el Auto DSGV-194 del 21 de junio de 2017, *“por medio del cual se da inicio a un proceso de carácter sancionatorio ambiental y se formulan cargos”*, se notificó **PERSONALMENTE** el día dieciocho (18) de julio de 2017, al señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.600.315 expedida en San José del Guaviare.

Que en el artículo quinto del Auto DSGV-194 del 21 de junio de 2017, en mención, se ordenó tener como prueba el siguiente documento:





ARTÍCULO QUINTO: Tener como prueba el concepto técnico No. 128/2017.

Que el artículo cuarto del Auto DSGV-194 del 21 de junio de 2017, otorga al señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS** presunto infractor un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que rinda por escrito o por intermedio de apoderado los respectivos descargos a esta corporación, aporte o solicite pruebas pertinentes y que sean conducentes. Término que vencía el día 02 de agosto de 2017.

Que el señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS**, **NO** presentó escrito de descargos, ni en nombre propio ni por intermedio de apoderado; razón por la cual no es pertinente la práctica de alguna prueba al respecto, ya que no fue solicitada por el interesado.

Que esta Seccional no considera pertinente ni conducente decretar ninguna prueba de oficio, toda vez que el material probatorio existente es suficiente para concluirla.

Que en este orden de ideas, en aplicación al artículo 3 de la ley 1437 del 2011, respecto a que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, esta Seccional ordenará el cierre de la etapa de práctica de pruebas que prescribe la Ley 1333 de 2009 en su artículo 26.

	FORMATO: AUTO	  
		CO10/3291
PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 06 de Agosto de 2015	
	VERSION: 3	CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-08

**AUTO DSGV- 120
(19 de febrero de 2018)**

“Por medio de la cual se ordena cierre periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión expediente SAN-00034-17”.

Que conforme a lo anterior, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que el señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.600.315 expedida en San José del Guaviare, en virtud del debido proceso, presente los respectivos **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE de la etapa probatoria de la Investigación Administrativa ambiental, aperturada el 21 de junio de 2017, en el marco del Proceso Sancionatorio SAN-00034-17.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO, al señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.600.315 expedida en San José del Guaviare, con el fin de que presente los correspondientes **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.600.315 expedida en San José del Guaviare; en los términos establecidos en el 1437 de 2011, a quien se le hace saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, en virtud de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



ANDREA FERNANDA CALDERÓN CAYCEDO

Profesional Especializada con funciones delegadas de Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Andrea F. Calderón C.
Proyectó y digitó: Martha A. Parra V.

